muchos de sus bienes, y como fugitibo se libró
Requisitorio para su captura à los Pueblos de
esta immediacion, y se consultó à S. M.
y S.res de la R.l Sala del Crimen de la Ciu-
dad de Granada, por todo lo que se suspende
su reintegracion hasta que sustanciada que
sea dha criminalidad, se bean las resultas
de dho Superior Tribunal del territorio; ô
hasta q.e otra cosa resuelba, y mande el
Supremo Consejo adonde se hade consultar
para ello, cuia consulta practique el actual
S.or Regente. Y dho S.or D.n Josef expresó en
vista de lo anteriorm.te expuesto, que no
obstante ello se ponga en el uso, y ejercicio
de su oficio à el Juan Garcia Torrecilla
como lo manda dho R.l Despacho, y por lo
que toca à los defectos que se dicen, y q.e
se tiene dado cuenta se este à las re-
sultas de aquel tribunal; reiterando la
protesta, q. me tiene anteriorm.te echa
y motibos alli expresados. Y los tres S.res
que el presente Ess.no pase à las Casas de
morada del S.or Alc.de mayor D.n Pedro
Marin de Alfocea Abog.do de los R.s Con-
sejos, y precedido el correspondiente reca-
do de urbanidad, le haga saber este acu-
erdo, y que use, y ejerza la R.l Jurisdic-
cion como anteriorm.te lo hacia, y lo mis-
mo practique en quanto à hazer saber, à
D.n Carlos Marcos de Neyra, y à D.n Fer-
nando Hervas Yglesias usen de sus res-
pectibos oficios, lo que de un acuerdo res-
solbieron; y solo el S.or D.n Josef Paray que
se practique igual diligencia con Juan
Garcia Torrecilla; y todos que se les libre
testimonio, y a cada uno para el uso de su
dro. Y en inteligencia de todo su m.d dho
S.or Regente aprobó este acuerdo; y en este
estado los S.res D.n Fran.co y D.n Juan
Ant.o Pasqual Dijeron se adieren
a lo propuesto por D.n Josef Paray sin
embargo de su anterior propuesta